

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

19 de julio de 1979

Núm. 35-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Ampliación de las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Centros de Formación Profesional.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de ley por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

COMISION DE PRESUPUESTOS

La Comisión de Presupuestos, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del

vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

1. La Plantilla del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica se fija en 152.726 plazas, con un incremento de 14.726 sobre las existentes.
2. Las plantillas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato se fija en 9.073 plazas, con un incremento de 855 sobre las existentes.
3. La plantilla del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato se fija en 22.409 plazas, con un incremento de 5.871 sobre las existentes.
4. La plantilla del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial se fija en 7.089 plazas, con un incremento de 3.389 sobre las existentes.
5. Las plantillas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial se fija en 4.275 plazas, con un incremento de 1.915 sobre las existentes.

Artículo 2.º

De las plazas que se amplían por la presente Ley, 8.400, del Cuerpo de Profesores

de E. G. B., 435 del de Profesores Agregados de Bachillerato, 1.495 del de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y 900 del de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, serán ocupadas, como funcionarios interinos, por el personal contratado en la fecha de terminación del curso académico 1977-78, en dichas categorías docentes, y quedarán reservadas para su provisión como funcionarios de carrera, que desempeñan servicios de carácter permanente, en turno restringido, durante el plazo de cinco años a que se refiere la Disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/ 1977, de 30 de marzo. Transcurrido dicho plazo, las plazas no provistas lo serán por el procedimiento reglamentario establecido.

Artículo 3.º

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Disposición final

Los aumentos de plantillas consignados en el artículo 1.º de esta ley y que se han hecho figurar en los Presupuestos Generales del Estado para 1979, sección 18, servicio 03, concepto 112, subconceptos 25 a 29, ambos inclusive, se transferirán por el Ministerio de Hacienda a los subconceptos en que figuran las plantillas de los Cuerpos respectivos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1979.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**.
El Secretario, **Manuel Núñez Pérez**.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.530 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID